

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 350-2025-MPT/A

Pampas, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0285-2025-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,” indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

Que, en el inciso 50.1, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el inciso 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 279 se indica que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32498 “Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas”, se aprobó la transferencia de partidas en el año 2025 hasta por la suma de S/ 3'158,847.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), de los cuales a la Municipalidad Provincial de Tayacaja se transfirió el monto de S/ 152,703.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles) a favor del proyecto “Renovación de puente; en el(la) vía vecinal HV-556 (Puente Huallhua) en el centro Poblado San Miguel de Huallhua, Distrito de Ahuaycha, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, con CUI N° 2684021.

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 0235-2025-EF, se indica que los titulares de los pliegos habilitados presenten transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo, asimismo, copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31. 4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 350-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, con Informe N° 0285-2025-MPT/OGPPYM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina procedente la incorporación de transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 “Recursos por operaciones oficiales de crédito”, rubro 19 “Recursos por operaciones oficiales de crédito”, por el monto de S/ 152,703.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 3 “Recursos por operaciones oficiales de crédito”, rubro 19 “Recursos por operaciones oficiales de crédito”, por el monto de **S/ 152,703.00** (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento / Clasificador de Ingreso	Ingreso
3 Recursos por operaciones oficiales de crédito	S/ 152,703.00
19 Recursos por operaciones oficiales de crédito	S/ 152,703.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance	S/ 152,703.00
Total	S/ 152,703.00

GASTOS

Cat. Presup	Producto /Proyecto	Actividad	F. F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de Gasto	Total
0138	2684021	4000179	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 72,703.00
0138	2684021	6000001	3	19	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 80,000.00
Total							S/ 152,703.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE